12 N° 28.937 - abril 2 de 2014 | **Diario**Oficial Documentos

PODER EJECUTIVO PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA ÓRGANOS DESCONCENTRADOS UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA - URSEA

Resolución 46/014

Prorrógase hasta la fecha que se determina, el plazo de la excepción transitoria concedida a UTE relativo a la entrega de información por parte del Distribuidor, definida en los Anexos V y VI de acuerdo al Reglamento de Calidad del Servicio de Energía Eléctrica (RCSDEE), y determínanse las fechas para la presentación de las tablas del Anexo V del citado Reglamento, correspondientes al período enero a marzo de 2013 y enero a marzo de 2014.

(481*R)

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA

Resolución Expediente Acta No N° 0868-02-006-2012 Nº 046/014 10/2014

VISTO: estos antecedentes, relativos a distintos planteamientos efectuados por UTE, respecto al impacto que podía implicar el cambio en su sistema comercial, en el marco del Reglamento de Calidad del Servicio de Energía Eléctrica (RCSDEE), aprobado por Resolución de la URSEA Nº 29/003, de 24 de diciembre de 2003 y sus modificativas.

RESULTANDO: I) que UTE informó en su oportunidad sobre el oceso de sustitución de su Sistema Comercial-pasaje del SGC al RENOVA- cuya fecha de implantación lo fue el 1º de abril de 2012;

II) que posteriormente, por Resoluciones Nº 029/013 de 20 de marzo de 2013 y N° 168/013 de 16 de octubre de 2013, se aprobaron excepciones transitorias al RCSDEE, respecto a la entrega de información definida en los Anexos V y VI del RCSDEE;

III) que el Directorio de UTE, según nota de fecha 27 de diciembre de 2013, requirió una prórroga hasta el 31 de marzo de 2014 para la entrega de la información definida en los ANEXOS V y VI del RCSDEE, correspondiente al primer y segundo semestre de 2013, así como para la que se genere mensualmente a partir del 1º de enero y hasta el 31 de marzo de 2014;

IV) que posteriormente, UTE solicitó que la prórroga se concediera hasta el 31 de mayo de 2014, lo que fundamentó en dificultades que se relacionan con la necesidad y conveniencia de realizar cambios en algunos procesos básicos y procedimientos de gestión, comprometiendo la posibilidad de entregar la información de referencia en forma confiable a la fecha establecida.

CONSIDERANDO: I) que a esta Unidad Reguladora compete particularmente analizar el impacto en la operativa y aplicación del

II) que UTE ha informado respecto al impacto del cambio en su sistema, lo que justifica adoptar medidas que contemplen dichas características; tendientes todas ellas a minimizar las dificultades que se puedan presentar en la operativa y aplicación de las disposiciones

III) que los técnicos de la Gerencia de Fiscalización informan que sería aceptable acceder a una prórroga siempre que la misma no retrase el pago de las compensaciones correspondientes;

IV) que, se informa que a la fecha UTE tiene como plazo el 12 de mayo de 2014 para cumplir con lo definido en el artículo 35 del RCSDEE para el período de control correspondiente al primer semestre del 2013;

V) que, de acuerdo al artículo 1° de la Resolución N° 029/013 se habilitó oportunamente a generar las compensaciones del primer semestre del 2013 previas al corte de operación;

VI) que la Gerencia de Fiscalización comparte lo informado y eleva estas actuaciones para su resolución;

VII) que tratándose de circunstancias extraordinarias, referentes al proceso de implantación del nuevo sistema, las medidas regulatorias à adoptar tendrán la nota de la especialidad y la transitoriedad.

ATENTO: a lo expuesto, y a lo establecido en el literal A del artículo 15 de la Ley N° 17.598, en su remisión al artículo 3 de la Ley N° 16.832 y en la Resoluciones № 29/013 y № 168/013; EL DIRECTORIO

RESULLVE

- 1) Prorrogar hasta el 12 de mayo de 2014, el plazo de la excepción transitoria concedida a UTE según los artículos 5º de la Resolución N° 029/013, de 20 de marzo de 2013 y artículo 1º de la Resolución Nº 168/013, de 16 de octubre de 2013, en relación a la entrega de la información por parte del Distribuidor, definida en los Anexos V y VI del RCSDEE, con excepción de la información requerida en el numeral siguiente.
- 2) Requerir a UTE la remisión antes del 1º de abril de 2014 de las tablas del Anexo V del RCSDEE 24 y 29, correspondientes al período enero a marzo de 2013.
- 3) Prorrogar hasta el 31 de mayo de 2014 la fecha límite de presentación de las tablas mensuales correspondientes al período enero a marzo de 2014.-
 - 4) Notifíquese y publíquese.

Áprobado según Acta Referenciada Nº 10/2014 de fecha 26/03/2014.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES INTENDENCIAS INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

Resolución 2.867/014

Promúlgase el Decreto Departamental 3.103 que categoriza como suburbano en forma cautelar, parte del padrón 7.703 de la 8ª Sección Catastral del departamento de San José, con destino a vivienda agrupada.

(482*R)

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

San José, 10 de marzo de 2014.-

RESOLUCIÓN No 1985/2014.- VISTO: el Expediente Nº 6694/2013 conteniendo Oficio Nº 1901/2014 de la Intendencia Departamental de San José, solicitando viabilidad urbanística en forma cautelar del inmueble padrón Nº 7703 sito en la Octava Sección Catastral del Departamento; CONSIDERANDO I: que de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 18.308 y hasta tanto se apruebe el Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo sostenible de Ciudad del Plata y su Área de Influencia, se estaría autorizando a categorizar como suburbano en forma cautelar al citado padrón rural, que será destinado a la construcción de un conjunto de viviendas para relocalizar a los pescadores artesanales de la zona; CONSIDERANDO II: de acuerdo con el informe de la Comisión de Legislación y Asuntos Laborales, la ubicación de las viviendas fue concertada entre UTE, DINAMA y la Intendencia Departamental luego de haber realizado varios estudios; ATENTO: a lo expuesto precedentemente, la Junta Departamental de San José. por unanimidad de presentes (26 votos en 26); RESUELVE: aprobar lo aconsejado por la Comisión Asesora, sancionando en general y en particular el Decreto Nº 3103, el que quedará redactado en los siguientes términos:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

DECRETA

Artículo 1º)- Categorízase como suburbano en forma cautelar, hasta tanto se apruebe en forma definitiva el Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Ciudad del Plata y el Área de influencia del Municipio, parte del padrón Nº 7703 de la octava sección catastral del departamento de San José, con destino a vivienda

Ártículo 2º)- Notifíquese a la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE).

Artículo 3º)- Comuníquese, publíquese, etc.

A sus efectos vuelva al Ejecutivo Departamental. SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE